

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00174-00
Auto Interlocutorio No.862

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de su representante legal y mediante apoderado judicial solicita que se libre orden de pago por la vía EJECUTIVA contra la señora CAROLINA PALAU GALLEGO, mayor de edad y vecina de Cali.

Los documentos que se acompañan como base de recaudo a esta Demanda Ejecutiva son:

El Pagaré No.207419332863-4824840017900833 por la suma total de \$76.737.707,01, de fecha 20 de diciembre de 2019, con un saldo de capital de \$64.853.418,9.

El Pagaré No.505921127-5536620077362736 por la suma total de \$86.318.875,34, de fecha 26 de diciembre de 2017, con un saldo insoluto por capital de \$74.504.837.

Por lo anterior, se ADMITE la Demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A)ORDENAR a la Demandada señora CAROLINA PALAU GALLEGO pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P. al Demandante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , las siguientes sumas de dinero:

1)\$64.853.418,9 como saldo insoluto correspondiente al pagaré No. 207419332863-4824840017900833.

1-1)Los INTERESES CORRIENTES causados y no pagados del anterior capital del numeral 1), los que se cobran desde el día 19 de enero de 2021 hasta el 8 de junio de 2021 equivalentes a la suma de \$9.670.831,66.

1-2)INTERESES DE MORA del anterior capital del numeral 1), los que se cobran desde el día 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2)\$74.504.837 como saldo insoluto correspondiente al pagaré No. 505921127-5536620077362736.

2-1)Los INTERESES CORRIENTES causados y no pagados del anterior capital del numeral 2), desde el día 25 de febrero de 2021 hasta el 08 de junio de 2021 equivalentes a la suma de \$10.546.688.

2.2.)Los INTERESES DE MORA del anterior capital del numeral 2), los que se cobran desde 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B)En cuanto a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C)Se le notificará personalmente este auto a la Demandada señora CAROLINA PALAU GALLEGO en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D)Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

E) Se le reconoce personería al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA para actuar como apoderado judicial del demandante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. dentro de la demanda EJECUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b08f397ea35ed091baae5fd74f2f6c7fe7b343444ede100a7c3551971512324

Documento generado en 19/08/2021 04:56:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**